



Nº 309 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 11 MAR. 2024

Visto, el INFORME Nº 04-2024/PROG Y PPTO OERH de fecha 19 de febrero del 2024 del Área de Programación y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos sobre solicitud de cambio de denominación de cargo de Asistente Recursos Naturales al cargo de Biólogo, presentado por el servidor JIMENEZ ZAPATA ALEN y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, el Área de Programación y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos emite informe sobre solicitud de cambio de denominación de cargo de Asistente Recursos Naturales al cargo de Biólogo, presentado por el servidor JIMENEZ ZAPATA ALEN;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado del D.S. Nº 004-2019-JUS y el D.L. Nº 1272; en su Artículo IV Principios del procedimiento administrativo expresa: "Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 22 de enero del 2024, el servidor JIMENEZ ZAPATA ALEN solicita cambio de denominación de cargo de Asistente Recursos Naturales al cargo de Biólogo;

Que, en el marco aproximación del numeral 6.2 del artículo 6 del DS 015-2023 SA Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establece lo siguiente:

6.2 DEL CAMBIO DE CONDICION DE LA PLAZA EN EL AIRHSP (Contratados en plaza)

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH) efectúa en el AIRHSP la modificación de la condición laboral de contratado a nombrado y de ser el caso el nivel remunerativo, del 100% de aptos para el proceso de nombramiento, a que se refiere el numeral 2 de la Sexagesima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638. El cambio de condición laboral se realiza a solicitud de la entidad, para lo cual debe presentar la resolución de nombramiento de acuerdo a lo previsto en el numeral 16.4.1 del artículo 16 de los presentes lineamientos.;

Que, asimismo, en la línea de acercamiento de la no derogación del numeral 5 del anexo 4 de la Directiva 002-2015 SERVIR /GDSRH por la Directiva 003-2021 SERVIR se precisa referente al reordenamiento del CAP provisional lo siguiente:

El reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: -nº de orden, -cargo estructural, -código, -clasificación, -situación del cargo y-cargo de confianza, y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del presente anexo.

Que, en ese mismo sentido respecto al reordenamiento de cargos en opinión técnica del SERVIR según informe Técnico Nº 137-2019-SERVIR/GPGSC del 24-01-2019 concluye en su punto 3.4 precisando lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 309 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **11 MAR. 2024**

3.4 LAS ENTIDADES PUBLICAS MEDIANTE EL REORDENAMIENTO DE CARGOS DEL CAP PROVISIONAL UNICAMENTE PODRAN EFECTUAR MODIFICACIONES DE CARÁCTER FORMAL SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE LA MODIFICACION DE LA NATURALEZA DE LOS PUESTOS DE LAS FUNCIONES DEL NIVEL Y/O GRUPO OCUPACIONAL

Que, desde la perspectiva presupuestal en el marco de la aproximación a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del sector publico del año fiscal 2024 sobre gastos en ingreso de personal se precisa lo siguiente:

Artículo 6. Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, (...) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. (...).;

Que, efectuando un análisis al presente caso solicitado, se puede advertir que el trabajador **JIMENEZ ZAPATA ALEN** cumplió los requisitos esenciales establecidos por el DS 015-2023 SA para su nombramiento como son: 6.1.1 Haber tenido contrato vigente al 31 de julio de 2022, en una plaza presupuestada. 6.1.2 Haber estado registrado en el AIRHSP al 01 de enero de 2023; y, 6.1.3 Percibir ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153. En consecuencia solo corresponde por modificar la condición laboral de contrato a nombrado en el AIRHSP de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2 del DS 015-2023 SA;

Que, lo solicitado por el recurrente significaría incidir en un incremento de costo presupuestal; toda vez que, en aplicabilidad al DS 271-2023 EF se pasaría de un importe remunerativo por valorización principal en el cargo de Asistente de Recursos Naturales Nivel PF grupo ocupacional de Profesionales de S/. 3,023.00 a un importe remunerativo de valorización principal correspondiente al Biólogo Nivel IV del grupo ocupacional de profesionales de la salud en S/. 5,300.00 en aplicación al DS 279-2023 EF.;

Que, en consecuencia se estaría violentando la línea de la legalidad establecida por el SERVIR en el marco de su conclusión 3.4 del informe técnico N° 137-2019-SERVIR/GPGSC donde se precisa que un reordenamiento de cargo en el CAP es de carácter formal sin que ello signifique la modificación de la naturaleza de los puestos, de las funciones del nivel y/o grupo ocupacional, como si es evidente en el caso solicitado. Y asimismo porque en el marco numeral 34.2 del DL 1440 DL del Sistema Nacional de Presupuesto Público se estaría condicionando su aplicación a créditos presupuestarios mayores a los establecidos en los Presupuesto bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 309 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

11 MAR. 2024

Sullana,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE su solicitud sobre cambio de denominación de cargo de Asistente Recursos Naturales al cargo de Biólogo, presentado por el servidor **JIMENEZ ZAPATA ALEN**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la interesada, Control de Asistencia y Permanencia y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
Med. Mariángel M. Yanez Cesti
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 40291

MMYC/CECA/cenr.